

C.E. Nº 193407

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 SEP 2011

**VISTO:** la Reunión de los Grupos de Trabajo de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 29 y 30 de agosto de 2011, a efectos de analizar la propuesta titulada "*Fortaleciendo las asociaciones en apoyo de la Asistencia Humanitaria y Ayuda en caso de desastres naturales*", preparatoria de la Xª Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en Uruguay en 2012;-----

**CONSIDERANDO:** I) que los referidos Grupos de Trabajo son coordinados y moderados por Uruguay, en su calidad de Presidente Pro Tempore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas;-----

II) que, resultando necesaria la concurrencia de un Delegado de Cancillería para participar en la referida Reunión, ha sido propuesto el señor Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina, en atención a la actual coordinación de actividades existente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo, es necesario que el Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina parta hacia la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 28 de agosto de 2011, pernoctando en dicha ciudad los días 28, 29 y 30 de agosto de 2011, regresando a la República el día 31 de agosto de 2011;-----

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional se hará cargo de los pasajes de ida y regreso del Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina;--

V) que el viático diario a la ciudad de San José, República de Costa Rica, asciende a U\$S 230,00- (Dólares estadounidenses doscientos treinta) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

VI) que dado que la Secretaría de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas se hará cargo de los gastos de alojamiento, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar al Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina por los días 28, 29 y 30 de agosto de 2011, sea abatido en un 60% y ascienda por tanto a la suma de U\$S 92,00 (Dólares estadounidenses noventa y dos);-----

VII) que al no pernoctar el Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina el día 31 de agosto de 2011 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 92,00 (Dólares estadounidenses noventa y dos);----

VIII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina a la ciudad de San José, República de Costa Rica, desde el día 28 al día 31 de agosto de 2011, a fin de integrar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Delegación uruguaya que participará en las Reuniones de los Grupos de Trabajo de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, preparatorias de la Xª Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, que se realizará en Uruguay en 2012. -----

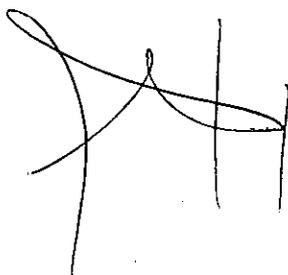
2º.- El viático diario correspondiente al señor Primer Secretario Juan Pablo Wallace Colina por cuatro (4) días, del 28 al 31 de agosto de 2011, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por un importe de U\$S 92,00.- (Dólares estadounidenses noventa y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No, 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República